



Excmo. Ayuntamiento de Istán

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1 - Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por servicios de Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2 - Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la estancia, custodia, vigilancia, enseñanza y manutención, en su caso, de menores en centros o establecimientos municipales habilitados al efecto.

Artículo 3 - Sujetos pasivos.

Las personas obligadas al pago de estas tasas serán los padres, madres, tutores, tutoras o responsables de los menores beneficiarios de estos servicios.

Artículo 4 – Bonificaciones.

1. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50 % en todas las tarifas de esta ordenanza.
2. Al segundo miembro de la unidad familiar, se le aplicará una bonificación del 20 % en todas las tarifas de esta ordenanza.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03
Fax +34 952 86 96 65 - www.istan.es

25
ANIVERSARIO
1995 - 2020


Sierra de
las Nieves
RESERVA DE LA BIOSFERA



Excmo. Ayuntamiento de Istán

Artículo 5 - Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa correspondiente a esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

CUOTA MENSUAL POR NIÑA O NIÑO CON AULA MATINAL + COMEDOR	100€
CUOTA MENSUAL POR NIÑA O NIÑO CON COMEDOR	80€
CUOTA MENSUAL POR NIÑA O NIÑO CON AULA MATINAL.	70 €
CUOTA MENSUAL POR NIÑA O NIÑO GENERAL	50€

2. Para el servicio de comedor, la comida la deberá aportar el sujeto pasivo.
3. En el caso de que la comida sea proporcionada por una empresa concertada con el ayuntamiento, el sujeto pasivo abonará el precio directamente a dicha empresa.

Artículo 6 - Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengán establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7 – Inscripciones y bajas.

1. Las inscripciones se realizarán en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Istán rellenando el formulario de solicitud.
2. Las bajas se realizarán en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Istán rellenando el formulario correspondiente.

Artículo 8 – Gestión y recaudación.

1. El pago de las cuotas mensuales se hará efectivo durante los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso directo en las cuentas habilitadas para ello o mediante domiciliación bancaria.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03
Fax +34 952 86 96 65 - www.istan.es





Excmo. Ayuntamiento de Istán

2. En caso de que la inscripción se realice una vez iniciado el mes en curso, el pago de la cuota se realizará por el mes completo.
3. En caso de que la baja se realice una vez iniciado el mes en curso, el pago de la cuota se realizará por el mes completo.
4. En caso de que el servicio no sea prestado por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Istán, la cuota mensual será proporcional al número de días que se haya prestado el servicio.

Artículo 9 - Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 10. Penalizaciones.

El alumno o alumna que no esté al corriente en el pago de las cuotas mensuales perderá la plaza en la escuela infantil municipal una vez que el Ayuntamiento le haya notificado tal circunstancia y el interesado continúe sin abonar los impagos, pudiendo adjudicar el Ayuntamiento la plaza vacante si hubiese solicitudes en lista de espera o convocarla en caso contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, y será de aplicación, desde el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03
Fax +34 952 86 96 65 - www.istan.es

25
ANIVERSARIO
1995 - 2020

Sierra de las Nieves
RESERVA DE LA BIOSFERA